

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-4598 *Orden MED/8/2019, de 14 de mayo, por la que se modifica la Orden GAN/18/2014, de 7 de abril, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la Marca de Garantía CC Calidad Controlada para las semiconservas de filetes de anchoas en aceite.*

El Decreto 166/2003, de 25 de septiembre, por el que se regula la marca de garantía "CC Calidad Controlada" reglamenta el uso de este distintivo de calidad en los productos alimentarios.

Por Orden GAN/18/2014, de 7 de abril, se aprueba la norma técnica para el uso de la marca de garantía "CC Calidad Controlada" para las semiconservas de filetes de anchoa en aceite.

Elaborado el texto de modificación de la norma técnica para la utilización de la marca "CC Calidad Controlada" para la semiconserva de filetes de anchoa e informado positivamente por la Comisión de la Marca establecida en el artículo 4 del mencionado Decreto, en uso de las competencias que me confiere el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del repetido decreto 166/2003, de 25 de septiembre.

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la GAN/18/2014, de 7 de abril, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la marca de garantía "CC Calidad Controlada" en las semiconservas de filetes de anchoa en aceite.

1. Se modifica el artículo 1 de la Orden GAN/18/2014, que queda redactado como sigue:

"Esta norma técnica tiene por objeto definir los requisitos de composición y características específicas que deben reunir las semiconservas de filetes de anchoa en aceite para su certificación por la marca de garantía "CC Calidad Controlada", en el cumplimiento del reglamento de su uso, que se especifica a continuación".

2. Se modifica el quinto párrafo del artículo 2 de la Orden GAN/18/2014, que queda redactado como sigue:

"Solamente obtendrán la certificación "CC Calidad Controlada" aquellos filetes de anchoa en aceite que además de cumplir la legislación vigente para su consumo humano, hayan sido elaboradas (escaldado, corte, escurrido, fileteado, aceitado y cierre) en Cantabria, procedan de la especie "Engraulis Encrasicolus" y hayan sido capturadas en las zonas CIEM (Consejo Internacional de Exploración del Mar) VIIIA, VIIIB, VIIC, y VIID, entre el 1 de marzo y el 31 de agosto del año correspondiente".

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de mayo de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/4598

CVE-2019-4598